



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-57856585-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-48053903- -APN-MT

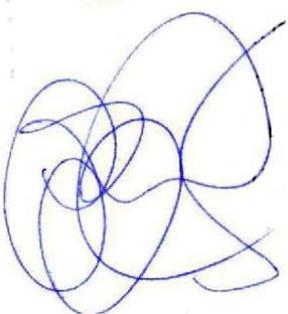
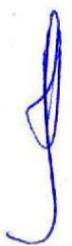
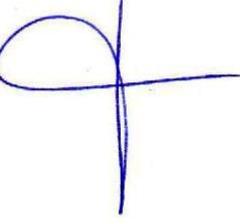
De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1033-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 128/134 del IF-2020-48053895-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1326/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.01 12:57:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.01 12:57:43 -03:00

ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA – De referencia:

El salario básico de los trabajadores convencionados en el CCT 508/07, no ha tenido incrementos desde el mes de Febrero de 2020 (RESOL-2019-2651-APN-SECT#MPYT, que con las planillas correspondientes, se adjuntan a esta presentación); a estos básicos se adicionaron las sucesivas sumas mensuales (\$ 4.000) del Decreto 14/2020, en concepto de "Asignación A Cuenta de Futuros Aumentos".

SEGUNDA– Cláusula de paz social, preservación del Salario:

Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado oficialmente por el INDEC la inflación acumulada IPC general del período enero-junio 2020 ha sido del 13,6%, las partes en procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada incorporando a los básicos de las distintas categorías, la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) otorgada por DEC 14/2020 conforme se detalla en el Anexo I que integra el presente acuerdo. Por ello las partes convienen que, esas sumas mensuales percibidas por los

trabajadores en concepto de "A Cuenta de Futuros Aumentos" no serán descontadas de sus haberes por las empresas.

TERCERA - Planillas Salariales. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la incorporación salarial sobre los básicos de Convenio para cada categoría, serán consideradas como Salarios Básicos correspondientes al mes de JULIO 2020,

Asimismo, se acuerda un incremento salarial para los meses de AGOSTO 2020 y SEPTIEMBRE 2020, a abonar por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de agosto de 2020, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio a julio 2020.

2º) A partir del 01 de septiembre de 2020, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio a agosto de 2020.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO II (Planilla Salarial – JULIO 2020); ANEXO III (Planilla Salarial – AGOSTO 2020) y ANEXO IV (Planilla Salarial – SEPTIEMBRE 2020); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA – Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 14:40 hs. del día 21 del mes de julio de 2020, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

ANEXO I

Cláusula de paz social, preservación del Salario:

ÚLTIMO ACUERDO SALARIAL (cláusula de revisión 2019)

Homologado por: RESOL-2019-2651-APN-SECT#MPYT

CCT 508/07 FEBRERO 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNADA	MES
Operario cat. 1	\$ 215	\$ 1.718	\$ 42.945
Operario cat. 2	\$ 195	\$ 1.563	\$ 39.087
Operario cat. 3	\$ 175	\$ 1.396	\$ 34.900
Operario cat. 4	\$ 168	\$ 1.342	\$ 33.541

b- Personal Administrativo y/o Venta:

Adm.-Vta. cat.1	\$ 215	\$ 1.718	\$ 42.945
Adm.-Vta. cat.2	\$ 201	\$ 1.610	\$ 40.261
Adm.-Vta. cat.3	\$ 195	\$ 1.563	\$ 39.087
Adm.-Vta. cat.4	\$ 175	\$ 1.396	\$ 34.900

c- Conductores:

Cat.1	\$ 268	\$ 2.140	\$ 53.501
Cat.2	\$ 247	\$ 1.974	\$ 49.360

PROPUESTA A JULIO 2020

ASIGNACION A CTA FUT AUM DECR.14/2020	BASICO	INCREMENTO
	PROPUESTO: FEBR+\$4.000 JULIO/20	PORCENTUAL POR CAT. S/FEBR-20
\$ 4.000	\$ 46.945	9,315%
\$ 4.000	\$ 43.087	10,234%
\$ 4.000	\$ 38.900	11,462%
\$ 4.000	\$ 37.541	11,926%
\$ 4.000	\$ 46.945	9,315%
\$ 4.000	\$ 44.261	9,935%
\$ 4.000	\$ 43.087	10,234%
\$ 4.000	\$ 38.900	11,462%
\$ 4.000	\$ 57.501	7,477%
\$ 4.000	\$ 53.360	8,104%

Handwritten signatures in blue ink, including the name "Belolo de Senc". There are several other illegible signatures and scribbles.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2020 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES JULIO 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 235	\$ 1.878	\$ 46.945
Operario cat. 2	\$ 215	\$ 1.723	\$ 43.087
Operario cat. 3	\$ 195	\$ 1.556	\$ 38.900
Operario cat. 4	\$ 188	\$ 1.502	\$ 37.541

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 235	\$ 1.878	\$ 46.945
Adm.-Vta cat.2	\$ 221	\$ 1.770	\$ 44.261
Adm.-Vta cat.3	\$ 215	\$ 1.723	\$ 43.087
Adm.-Vta cat.4	\$ 195	\$ 1.556	\$ 38.900

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 288	\$ 2.300	\$ 57.501
Cat.2	\$ 267	\$ 2.134	\$ 53.360

ANEXO III

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2019 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES AGOSTO 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 246	\$ 1.972	\$ 49.292
Operario cat. 2	\$ 226	\$ 1.810	\$ 45.241
Operario cat. 3	\$ 204	\$ 1.634	\$ 40.845
Operario cat. 4	\$ 197	\$ 1.577	\$ 39.418

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 246	\$ 1.972	\$ 49.292
Adm.-Vta cat.2	\$ 232	\$ 1.859	\$ 46.474
Adm.-Vta cat.3	\$ 226	\$ 1.810	\$ 45.241
Adm.-Vta cat.4	\$ 204	\$ 1.634	\$ 40.845

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 302	\$ 2.415	\$ 60.376
Cat.2	\$ 280	\$ 2.241	\$ 56.028

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the name "Belaribe" and several illegible signatures.

ANEXO IV

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2019 – CCT 508/07 –

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES SEPTIEMBRE 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 259	\$ 2.070	\$ 51.757
Operario cat. 2	\$ 238	\$ 1.900	\$ 47.503
Operario cat. 3	\$ 214	\$ 1.715	\$ 42.887
Operario cat. 4	\$ 207	\$ 1.656	\$ 41.389

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 259	\$ 2.070	\$ 51.757
Adm.-Vta cat.2	\$ 244	\$ 1.952	\$ 48.798
Adm.-Vta cat.3	\$ 238	\$ 1.900	\$ 47.503
Adm.-Vta cat.4	\$ 214	\$ 1.715	\$ 42.887

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 317	\$ 2.536	\$ 63.395
Cat.2	\$ 294	\$ 2.353	\$ 58.829

Handwritten signatures and stamps in blue ink. The central text reads "Belolo de Sencit". There are several stylized signatures and a circular stamp to the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1033-20 ACU 1326-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.